



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 2

##### EDICTO

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1038/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan Antonio Castellanos Romero, contra la empresa María Luisa Tormo Dura, Servicios Integrales de Gas Valencia S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, sentencia número 249/2017, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Juan Antonio Castellanos Romero, frente a la mercantil Servicios Integrales de Gas Valencia S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a Servicios Integrales de Gas Valencia S.L., a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmita al demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, con abono en dicho caso de los salarios de tramitación a razón de 76,55 euros/día, o bien indemnice a Juan Antonio Castellanos Romero, en la cuantía cuatro mil doscientos diez euros con veinticinco céntimos de euro (4.210,25 euros).

Advirtiéndole a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Que estimando la pretensión promovida por de Juan Antonio Castellanos Romero, frente a Servicios Integrales de Gas Valencia S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a Servicios Integrales de Gas Valencia S.L. a abonar a Juan Antonio Castellanos Romero, la cantidad de cinco mil setecientos veintiséis euros con cuatro céntimos de euro (5.726,04 euros), más el 10% de interés de demora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la L.R.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones, del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Integrales de Gas Valencia S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 14 de septiembre de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, Vicenta García Saavedra Bastazo.

N.º I.-4995